

Pachuca de Soto Hidalgo 30 de marzo de 2015

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL ATENDIENDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESPECÍFICAMENTE LA CONTENIDA EN EL TRANSITORIO CUARTO.**

**ANTECEDENTES**

- 1.** Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
- 2.** El articulado transitorio del mencionado Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone, en su artículo cuarto, la obligación al Instituto Estatal Electoral de armonizar la normatividad interna del organismo en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la vigencia de la nueva legislación electoral estatal.
- 3.** En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código Electoral del Estado de Hidalgo que dispone: el Consejo General dispondrá lo necesario para que los bienes remanentes de los partidos políticos locales que pierdan su registro legal sean adjudicados al patrimonio del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; el Consejero Presidente convocó a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que sostuviera reuniones de trabajo con el objeto de atender a las obligaciones prescritas en la nueva disposición electoral, específicamente a la contenida en el transitorio cuarto citado, en relación con la contenida en el citado artículo 40 del código estatal.
- 4.** En consecuencia de lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva atendió las prescripciones en materia del procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos estatales que pierdan su registro, y presentó a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, el anteproyecto del reglamento que contiene las disposiciones relativas al mencionado procedimiento.

**5.** La Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos sostuvo reunión de trabajo con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, en donde se analizó el articulado de la propuesta del Reglamento que contiene el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los Partidos Políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Estatal Electoral.

**6.** En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del Código Electoral de Hidalgo y para armonizarlas con el nuevo Código Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**I.** En términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, incisos e) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán entre otras cosas, que los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa; los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

**II.** El artículo 9, numeral 1, inciso b, de la Ley General de Partidos Políticos, otorga a los Organismos Públicos Locales, la atribución de registrar a los partidos políticos locales; así mismo el artículo 10 establece que: *Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Organismo Público Local que corresponda.*

**III.** La propia Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 97 dispone: *De conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal;* por lo tanto, dicha legislación nacional establece los

mecanismos al tenor de los cuales se habrán de adjudicar los bienes restantes de los partidos políticos con registro nacional.

**IV.** Por lo anteriormente manifestado, al no estar contenido dentro de la mencionada Ley General de Partidos Políticos lo concerniente al procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos estatales que pierdan su registro, y el Código Electoral de Hidalgo en su artículo 40, sí dispone el mecanismo a emplear para esos efectos, específicamente en tratándose de partidos políticos con registro ante el organismo electoral local, resulta procedente la emisión del reglamento que contiene el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos estatales que pierdan su registro.

**V.** En consecuencia, y con el objeto de precisar de manera puntual los mecanismos a utilizar en el procedimiento de liquidación de los partidos políticos estatales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva se han reunido para elaborar un anteproyecto del reglamento respectivo, mismo que sometieron a la consideración de los Integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, quienes a su vez, convocaron a reunión con los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el organismo electoral, los demás Consejeros Electorales, Secretario y Directores Ejecutivos, por lo que, después de su análisis y propuestas de modificaciones e inclusiones, fue aceptado en sus términos por el consenso de los asistentes a la mencionada reunión de trabajo y aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos; documento que corre agregado al presente acuerdo formando parte íntegra del mismo y que se firma por separado por los integrantes del Consejo General.

**VI.** Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracción IV, incisos e) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9, numeral 1, inciso b, de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 40 y 66 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y, artículo 9 del reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el reglamento que contiene el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante el Instituto Estatal Electoral.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estrados el presente dictamen.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web institucional el reglamento aprobado.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**